



REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO DE NEZAHUALCÓYOTL



**NEZA
HUAL
CÓYOTL**
• 2019 - 2021 •
Ciudad de Todos

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBDIRECCIÓN DE INVERSIÓN

“2020, AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

Nezahualcóyotl, Estado de México a 19 de junio de 2020

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 10.9 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, VII SECCIÓN SEGUNDA, CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO PRIMERO, LIBRO DÉCIMO, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDOS

Que el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2020 en su Título Noveno, Capítulo I, Artículo 89 fracción XXIV que establece, “Conformar el Consejo Consultivo Económico Municipal para desarrollar estrategias que lleven al fortalecimiento, crecimiento y economía local”.

Uno de los fines de la presente administración pública municipal de Nezahualcóyotl es la adecuación permanente del marco jurídico que rige las actividades y funciones de gobierno, para abonar cumpliendo con los objetivos marcados en el PDM 2019 – 2021, en materia de desarrollo económico, buscando dar en todo momento la atención de necesidades y expectativas de la población, justificados en las desiguales condiciones sociales, económicas y políticas del municipio.

El impulso en la mejora del marco jurídico y de la normatividad en general, ayudará a que la administración pública municipal, cumpla con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho.

En razón de ello se crea el Consejo Consultivo Económico de Nezahualcóyotl, como una instancia de representación y participación económica, con carácter consultivo y propositivo, que coadyuvará con el Gobierno Municipal para desarrollar estrategias que lleven al fortalecimiento y crecimiento de la economía local, así como recomendar acciones para mejorar políticas, programas y acciones específicas del Ayuntamiento que respondan a las necesidades económicas del municipio.

El Consejo tiene como objeto coordinar acciones que permitan generar más y mejores oportunidades de crecimiento y desarrollo en el municipio.

Corresponde al H. Ayuntamiento ser responsable de normar y coordinar la administración pública, establecer disposiciones generales que garanticen la participación de los diferentes órganos colegiados, los cuales permiten al Ayuntamiento tener interlocutores responsables y disponer de juicios adecuados y oportunos para la definición de políticas y de acciones concretas a ejecutar.

En mérito de lo expuesto, he tenido a emitir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO DE NEZAHUALCÓYOTL

“2020, AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO DE NEZAHUALCÓYOTL

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPÍTULO I Objeto, definiciones y funciones

Artículo 1.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Academia: Representantes de las principales instituciones de educación superior y académicos de reconocida trayectoria en materia económica y social;

Asamblea: Reunión general de miembros de un colectivo para decidir sobre asuntos comunes;

Asamblea general: Reunión de los Consejeros Propietarios, para aprobar, desaprobar y proponer las actividades del Consejo Consultivo Económico de Nezahualcóyotl;

Comité Directivo: Es el órgano interno del Consejo que tiene bajo su encomienda el ejercicio de las atribuciones que establece el artículo 21 de este Reglamento;

Comisiones: Son las aéreas de trabajo para dividir y agrupar los trabajos así como las actividades del Consejo Consultivo Económico;

Consejeros: Los representantes de los sectores empresarial, social, profesionista y académico que forman parte de la Asamblea General del Consejo conforme a lo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento;

Consejo: Consejo Consultivo Económico de Nezahualcóyotl;

Sectores: Académico, Empresarial, Organizaciones de Profesionistas Especializados y Sociedad Civil;

Artículo 2.- El presente Documento es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo Económico de Nezahualcóyotl.

Artículo 3.- Se crea el Consejo Consultivo Económico de Nezahualcóyotl, como una instancia de representación y participación económica, con carácter consultivo y propositivo, que coadyuva sólo con el Gobierno Municipal para desarrollar estrategias que lleven al fortalecimiento y crecimiento de la economía local.

Artículo 4.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar las propuestas de fomento económico y proponer la formulación de políticas públicas para impulsar el desarrollo del Municipio de Nezahualcóyotl a mediano y largo plazo;
- II. Promover la participación de los sectores empresarial, académico, profesionista y social en la formulación de la estrategia de Desarrollo Económico del Municipio de Nezahualcóyotl;
- III. Ser órgano de consulta obligatoria del Titular del ejecutivo del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl para el diseño, evaluación y políticas públicas, programas y proyectos en materia económica y social;

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO DE NEZAHUALCÓYOTL

“2020, AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

- IV. Realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación económica y política del Municipio, y otros temas de interés estratégico;
- V. Realizar recomendaciones para la elaboración del Programa de Desarrollo del Municipio;

TÍTULO SEGUNDO

Integración y funcionamiento

CAPÍTULO II Integración del Consejo

Artículo 5.- Para el debido cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Consejo estará integrado pluralmente por 23 representantes, incluidos en ellos los sectores; empresarial, académico, profesionista y social, distribuidos de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Presidencia municipal del H. Ayuntamiento, Presidente Honorario;
- II. Cuatro representantes Empresariales;
- III. Cuatro representantes Académicos;
- IV. Cuatro representantes de la Sociedad Civil;
- V. Cuatro representantes de Profesionistas Especializados;
- VI. El Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento Municipal;
- VII. El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
- VIII. El Titular de la Dirección de Obras Públicas;
- IX. Tres Regidores, que serán propuestos por el Titular de la Presidencia Municipal y ratificados por el Pleno del Cabildo.

Artículo 6.- El Titular de la Presidencia Municipal, en su calidad de Presidente Honorario del Consejo Consultivo Económico, efectuara la invitación a los Sectores, a fin de que estos realicen sus propuestas de representación ante este.

Artículo 7.- Cada sector tendrá que convocar a sus agremiados a una asamblea selectiva, y realizar la votación correspondiente para poder elegir dentro de las Propuestas a sus Cuatro Representantes ante el Consejo.

Artículo 8.- Serán Representantes ante el consejo las cuatro propuestas que hayan obtenido la mayoría de votos de los distintos sectores empresarial, académico, profesionista y social, en las

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO DE NEZAHUALCÓYOTL

“2020, AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

asambleas celebradas por estos; En caso de solo tener cuatro propuestas, serán designados directamente.

Los representantes durarán en su encargo 3 años.

Artículo 9.- Todos los representantes tendrán carácter de consejeros propietarios, su cargo será honorífico y deberán ser personas que hayan destacado por su contribución en el impulso económico del Municipio de Nezahualcóyotl.

Artículo 10.- Los consejeros propietarios tendrán derecho de voz y voto en las sesiones y podrán designar a un suplente, con la finalidad de garantizar su participación en las mismas.

Artículo 11.- El Presidente del Consejo u Honorífico propondrá de entre los representantes de los Sectores, al Presidente de la Asamblea General. De igual manera propondrá de entre los representantes de las Áreas Administrativas al Secretario Técnico de la Asamblea General. El Presidente de la Asamblea y el Secretario Técnico serán electos por los consejeros y deberán contar con el apoyo de las dos terceras partes de éstos.

Artículo 12.- El Consejo se auxiliará del Secretario Técnico para coordinar el trabajo administrativo y operativo de la Asamblea General, de las Comisiones y de los grupos de trabajo. Será el responsable de llevar a cabo el seguimiento de acuerdos de la Asamblea General y, será el responsable de coordinar la relación del Consejo con las autoridades y las relaciones institucionales en general.

Las decisiones del Consejo tienen carácter vinculante para el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal.

Artículo 13.- El Consejo contará con los siguientes órganos:

- I. Asamblea General;
- II. Comité Directivo, y
- III. Comisiones.

CAPÍTULO III Integración y funcionamiento de la Asamblea General

Artículo 14.- La Asamblea General es el órgano encargado de escuchar, proponer y sugerir las acciones para la promoción de las actividades económicas y el impulso del desarrollo integral del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Artículo 15.- La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los consejeros y constituye el órgano supremo de decisión del Consejo.

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO DE NEZAHUALCÓYOTL

“2020, AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria cuatro veces al año, y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple cuando se deliberen aspectos administrativos y por dos terceras partes del presente, cuando se trate de la deliberación de decisiones vinculadas con las atribuciones y funciones conferidas por el presente Reglamento.

Artículo 16.- La Asamblea General convocará por conducto del Secretario del consejo, a las reuniones del Comité Plenario de manera trimestral y la convocatoria deberá ser enviada con diez días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 17.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar su estructura orgánica, el reglamento interno del Consejo y los lineamientos necesarios que aseguren su operación;
- II. Aprobar el informe de actividades que le sea presentado por el Comité Directivo;
- III. Aprobar las comisiones o grupos de trabajo que se requieran para llevar a cabo los trabajos del Consejo;
- IV. Aprobar las opiniones y/o recomendaciones que tenga sobre los Reglamentos, políticas públicas, programas o proyectos que le presente a su consideración el órgano ejecutivo del Municipio de Nezahualcóyotl;
- V. Aprobar las evaluaciones del Consejo respecto a las políticas públicas, programas y proyectos en materia económica del Gobierno del Municipio de Nezahualcóyotl;

CAPÍTULO IV Integración y funcionamiento del Comité Directivo

Artículo 18.- El Comité Directivo estará integrado por 11 miembros, que serán los siguientes:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Desarrollo Económico;
- III. Un representante de cada uno de los sectores;
- IV. El titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- V. Tres Regidores del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Artículo 19.- Las sesiones de trabajo del Comité Directivo se desarrollarán conforme al siguiente orden del día:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO DE NEZAHUALCÓYOTL

“2020, AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

- I. Registro de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura, aprobación y firma, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- III. Seguimiento de acuerdos tomados por la Asamblea General.
- IV. Temas que el Presidente determine sean tratados.
- V. Asuntos Generales.

Artículo 20.- La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará con cinco días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias se deberá convocar con tres días hábiles de antelación. No será necesaria la convocatoria, si en la sesión de que se trate se encuentran presentes todos los miembros que conforman el Comité Directivo.

Artículo 21.- El Comité Directivo tendrá como funciones las siguientes:

- I. Someter a consideración del Consejo la integración de las Comisiones y grupos de trabajo que se consideren necesarias para los trabajos del Consejo;
- II. Someter a consideración del Consejo el programa de trabajo, y
- III. Aprobar los estudios, reportes y dictámenes que elaboren las Comisiones y los grupos de trabajo para someterlos a consideración del Consejo.

CAPÍTULO V Integración y funcionamiento de las Comisiones

Artículo 22.- Las comisiones se integraran para cumplir las funciones del Consejo Consultivo Económico para la realización de tareas técnicas y/o especializadas, a su vez podrán crear grupos de trabajo con la participación de asesores internos o externos.

Artículo 23.- La integración de las Comisiones será de acuerdo a las actividades que desarrolla cada sector que integra la Asamblea General, para presentar los Proyectos o Propuestas trabajo.

Artículo 24.- Las Comisiones de trabajo estarán integradas de la siguiente manera:

- I. Fomento de comercio y abasto.
- II. Fomento Industrial.
- III. Fomento al Turismo.
- IV. Fomento Inmobiliario.
- V. Fomento al Empleo.
- VI. Fomento a la Inversión.

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO DE NEZAHUALCÓYOTL

“2020, AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

Artículo 25.- Las Comisiones de Trabajo previstas en el artículo anterior sesionarán cuando menos una vez cada dos meses y se apegarán a los lineamientos siguientes:

- I. Para declararse establecido el quórum legal deberá asistir la mitad más uno de los convocados.
- II. Los asuntos a tratar en las reuniones serán definidos por el Presidente de la Comisión.
- III. El Presidente y Secretario Técnico del Consejo asistirán, en su caso, como invitados a las reuniones.

Artículo 26.- Para el desarrollo de las actividades de trabajo de cada Sector, la Asamblea General tendrá las facultades para determinar la integración o creación de diversas comisiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” del Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO. – El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal de Gobierno” del Municipio de Nezahualcóyotl.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, a los 19 días del mes de junio del año dos mil veinte.